

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/42/07. (2009061282)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Planta Termosolar de Extremadura 2, S.L., con domicilio social en Finca "Casas de Hitos", ctra. de Madrigalejo a Logrosán, s/n., C.P. 10110 Madrigalejo (Cáceres), CIF: B-10355592, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Planta Termosolar de Extremadura 2, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Planta Termosolar de Extremadura 2, S.L., con domicilio social en Finca "Casas de Hitos", ctra. de Madrigalejo a Logrosán, s/n., C.P. 10110 Madrigalejo (Cáceres), CIF: B-10355592.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), coordenadas UTM:

Vértice	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	275.015,255	4.340.864,250	30
2	276.371,539	4.340.864,250	30
3	276.371,539	4.339.605,093	30
4	275.015,255	4.339.605,093	30
5	275.024,255	4.339.901,975	30
6	274.874,205	4.339.901,975	30
7	274.874,205	4.340.567,371	30
8	275.024,255	4.340.558,371	30

- Campo solar con 523.200 m² de colectores cilindro-parabólicos de tipo skalet 150, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 293 MW; generación anual de electricidad solar 180,28 GWh; energía neta prevista a verter a la red de transporte 190,63 GWh.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.000 MWht.
- Tres calderas de combustión que funcionan con gas natural, con una potencia nominal de 16 MWt cada una, para generación de vapor a 370 °C 100 bar de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el



sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 60,94 Kg/s a una temperatura de 380 °C y una presión de 105 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico de 66,667 MVA, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/11 kV 50/60 MVA, un transformador de servicios auxiliares 11/6,3 kV 10/13 MVA y tres transformadores de servicio auxiliares 6,3/0,42 kV 1 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea subterránea de alta tensión en 220 kV de 3.139 metros de longitud, con origen en la subestación transformadora a ubicar en planta y final en subestación de interconexión sin transformación que concentrará la energía producida por la central termosolar objeto de este expediente y la producida por la Planta Termosolar Termosol-1 (la subestación de interconexión y la Planta Termosol-1 forman parte del expediente GE-M/41/07).

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 28 de abril de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ